



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 247  
RADICADO N° 2017-0903-00

Previo a ordenar la entrega de títulos judiciales, se hace necesario REQUERIR a las partes, a fin de que se sirvan aportan una liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que reposan dineros por la suma de \$4.264.977, monto que supera la última liquidación del obrante en el expediente, que data 31 de agosto de 2.019 donde se tiene un saldo total de la obligación \$15.466.278,65 y posterior a ello, se entregaron dineros a la entidad demandante por la suma de \$13.320.998.

En consecuencia, el demandante deberá verificar si procede la terminación del presente asunto, en caso positivo, aportará memorial indicando los términos de la misma.

De otro lado, se corre traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el 13 de enero de 2.021.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.